



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : JHORDAN VALBUENA ESCOBAR
Radicación : 2021-159**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor del CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA y en contra de JHORDAN VALBUENA ESCOBAR, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$133.890 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/03/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma \$ 93.912 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/02/2020 al 05/03/2020.
3. Por la suma de \$6.058, correspondiente al seguro
4. Por la suma de \$136.253 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/04/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación
5. La suma \$ 91.610 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/03/2020 al 05/04/2020.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

6. Por la suma de \$5.998, correspondiente al seguro
7. Por la suma de \$138.657 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/05/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación
8. La suma \$ 89.267 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/04/2020 al 05/05/2020.
9. Por la suma de \$5.936, correspondiente al seguro.
10. Por la suma de \$141.103 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/06/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
11. La suma \$ 86.883 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/05/2020 al 05/06/2020
12. Por la suma de \$5.874, correspondiente al seguro.
13. Por la suma de \$143.593 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/07/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. La suma \$ 84.457 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/06/2020 al 05/07/2020
15. Por la suma de \$5.810, correspondiente al seguro.
16. Por la suma de \$146.126 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/08/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. La suma \$ 81.988 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/07/2020 al 05/08/2020



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

18. Por la suma de \$5.746, correspondiente al seguro
19. Por la suma de \$148.705 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/09/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
20. La suma \$ 79.476 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/08/2020 al 05/09/2020.
21. Por la suma de \$5.680, correspondiente al seguro
22. Por la suma de \$151.328 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/10/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. La suma \$ 76.919 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/09/2020 al 05/10/2020.
24. Por la suma de \$5.613, correspondiente al seguro
25. Por la suma de \$153.998 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/11/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. La suma \$ 74.317 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/10/2020 al 05/11/2020.
27. Por la suma de \$5.545, correspondiente al seguro.
28. Por la suma de \$156.715 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/12/2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

29. La suma \$ 71.669 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/11/2020 al 05/12/2020.
30. Por la suma de \$5.476, correspondiente al seguro
31. Por la suma de \$159.480 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/01/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
32. La suma \$ 68.975 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/12/2020 al 05/01/2021.
33. Por la suma de \$5.405, correspondiente al seguro.
34. Por la suma de \$162.294 M/CTE, por concepto del capital de la cuota del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 06/02/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. La suma \$ 66.233 correspondientes a los intereses corrientes causados y no pagados del periodo comprendido entre el 06/01/2021 al 05/02/2021.
36. Por la suma de \$5.333, correspondiente al seguro.
37. Por la suma de \$3.689.826 M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir de la prestación de la demanda, liquidados a la tasa de 1.5 veces el interés bancario corriente fijado por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**